

| | | |
|-------------------------|---------------------------|-------------------|
| | Nombre | Cargo |
| Persona que lo Elabora | EVELIN GRICELDA MALDONADO | COORD. UTM |
| Persona que lo Autoriza | EULALIO MALDONADO | ALCALDE MUNICIPAL |

CONTRATACIONES

| Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía | Gerencia Administrativa | Unidad Ejecutora | Contacto Unidad Ejecutora | Objeto del Contrato | Modalidad de Contratación | Tipo de Contrato | Estimación del costo | Moneda (Estimación del costo) | Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato | Fecha de Inicio | Duración | Departamento Beneficiario | ¿Publicó el contrato/orden de compra en HonduCompras? | Link de publicación de contrato/orden de compra en HonduCompras | Normativa Aplicable al Proceso de Adquisición | Fuente de Financiamiento | Link de la documentación soporte de la contratación (Contratos, Facturas, Cotizaciones, etc.) | Observaciones |
|--|-------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--|---------------------------|------------------|----------------------|-------------------------------|--|-----------------|----------|---------------------------|---|---|---|--------------------------|---|---------------|
| Alcaldía Municipal de San Antonio Del Norte - La Pa. Alcaldé Municipal | | Unidad Técnica Municipal (UTM) | Evelin Maldonado: 8837-4741 | MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES: ACONDICIONAMIENTO DE VENTANILLA ÚNICA EN TRIBUNACIÓN CHAPIA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL. | Contratación Directa | Obras | 8,174.80 HNL | | VICTOR MANUEL CASTILLO MURCIA | 2021-09-10 | 20 | LA PAZ | NO | N/A | LEY DE CONTRATACION | 12 Recursos Propios | | NINGUNA |
| Alcaldía Municipal de San Antonio Del Norte - La Pa. Alcaldé Municipal | | Unidad Técnica Municipal (UTM) | Evelin Maldonado: 8837-4741 | REPARACIÓN DEL TENDIDO ELÉCTRICO DE LÍNEA SECUNDARIA EN EL PLATANAR | Contratación Directa | Servicios | 9,100.00 HNL | | SELVIN OMAR MALDONADO MEJIA | 2021-09-14 | 15 | LA PAZ | NO | N/A | LEY DE CONTRATACION | 12 Recursos Propios | | NINGUNA |
| Alcaldía Municipal de San Antonio Del Norte - La Pa. Alcaldé Municipal | | Unidad Técnica Municipal (UTM) | Evelin Maldonado: 8837-4741 | | Contratación Directa | Servicios | 2,000.00 HNL | | SANTOS JIMENEZ SANTOS | 2021-09-21 | 10 | LA PAZ | NO | N/A | LEY DE CONTRATACION | 12 Recursos Propios | | NINGUNA |



República de Honduras
Municipalidad
SAN ANTONIO DEL NORTE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
Tel. 8837-4741



Correo: lapazsanantoniodelnorte@municipalidad.info

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **EULALIO MALDONADO MORENO**, mayor de edad, casado, de este domicilio, con identidad No. 1211-1968-00056 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, nombrado mediante acuerdo número 44-2018, folio 6263, certificación 09-2018, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, denominado de aquí en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el ciudadano **VICTOR MANUEL CASTILLO MURCIA**, hondureño, mayor de edad, casado con identidad, 0506-1961-01032 con domicilio actual en San Antonio del Norte, La Paz, de oficio constructor, quien de aquí en adelante se denominará **CONTRATADO** hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato para la: **"MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES, ACONDICIONAMIENTO DE VENTANILLA UNICA EN OFICINA DE TRIBUTACIÓN"** En tal virtud el presente contrato se regirá por las disposiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El Contratante requiere que se mejore la oficina de Tributación para el cual debe construirse una división de pared con melamina y acrílico soportadas por una estructura de madera, además construir dos puertas de madera con sus respectivos accesorios.

CLAUSULA SEGUNDA: El monto total de este contrato es de L. 8,174.80 (ocho mil ciento setenta y cuatro lempiras con ochenta centavos)

CLAUSULA TERCERA: El contratante requiere la entrega de las obras antes descritas en un plazo máximo de 20 días calendarios. **MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa la suma de (L.29.43) equivalente al 0.36% del valor total del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2021.

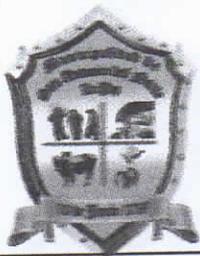
CLAUSULA CUARTA: Queda por entendido que el Contratado pagará sus propios empleados con quienes particularmente negociará el pago respectivo, prestaciones, accidentes, y otros beneficios laborales.

CLAUSULA QUINTA: El CONTRATADO está sujeto a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta del Monto de La Utilidad presentada de L.534.80 (L 66.85).

CLAUSULA SEXTA: El contratado ofrece tres meses de garantía a su obra a partir de la fecha de entrega, comprometiéndose a restituir lo que fuere necesario en caso que presente fallas de origen, nunca por causas externas.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA OCTAVA: Cualquier enmienda o cambio al presente contrato será de común acuerdo entre ambas partes.



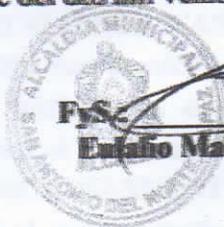
República de Honduras
Municipalidad
SAN ANTONIO DEL NORTE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
Tel. 8837-4741

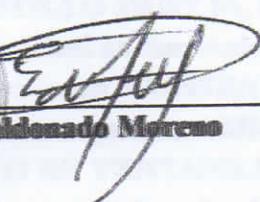


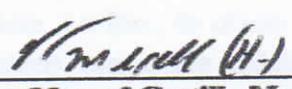
Correo: lapazsanantoniodelnorte@municipalidad.info

CLAUSULA NOVENA: Ambas partes se manifiestan con todo y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento el Contratado renuncia al fuero de su domicilio y se somete a que la Municipalidad designe el caso al juzgado segundo de letras de lo civil de la ciudad de La Paz.

En fin, de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos copias en San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veintuno.



FyS: 
Esteban Maldonado Moreno

F: 
Víctor Manuel Castillo Murcia



República de Honduras
Municipalidad
SAN ANTONIO DEL NORTE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
Tel. 8837-4741



Correo: lapazsanantoniodelnorte@municipalidad.info

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **EULALIO MALDONADO MORENO**, mayor de edad, casado, de este domicilio, con identidad No. 1211-1968-00056 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, nombrado mediante acuerdo número 44-2018, folio 6263, certificación 09-2018, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, denominado de aquí en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el ciudadano **SELVIN OMAR MALDONADO MEJIA**, hondureño, mayor de edad, soltero, con identidad, **1806-1998-00804** con domicilio actual en San Antonio del Norte, La Paz, de oficio agricultor, quien de aquí en adelante se denominará **CONTRATADO** hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato para el servicio: "**Chapia en el Cementerio**" En tal virtud el presente contrato se regirá por las disposiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El Contratante requiere el servicio de mano de obra para poder realizar la chapia de maleza, hierba y zacate que se encuentra en el cementerio.

CLAUSULA SEGUNDA: El monto total de este contrato es de L. **9,100.00** (nueve mil cien lempiras exactos).

CLAUSULA TERCERA: El contratante requiere la entrega de las obras antes descritas en un plazo máximo de 15 días calendarios. **MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa la suma de (L.32.76) equivalente al 0.36% del valor total del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2021.

CLAUSULA CUARTA: Queda por entendido que el Contratado pagará sus propios empleados con quienes particularmente negociará el pago respectivo, prestaciones, accidentes, y otros beneficios laborales.

CLAUSULA QUINTA: El CONTRATADO está sujeto a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta del Monto de La Utilidad presentada de L.700.00 (L 87.50).

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA SEPTIMA: Cualquier enmienda o cambio al presente contrato será de común acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA OCTAVA: Ambas partes se manifiestan con todo y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento el Contratado renuncia al fuero de su domicilio y se somete a que la Municipalidad designe el caso al juzgado segundo de letras de lo civil de la ciudad de La Paz.

En fin, de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos copias en San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, a los catorce días del mes de Septiembre del dos mil veintiuno.

FYS
Eulalio Maldonado Moreno

F: Selvin Omar
Selvin Omar Maldonado Mejía



República de Honduras
Municipalidad
SAN ANTONIO DEL NORTE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
Tel. 8837-4741



Correo: lapazsanantoniodelnorte@municipalidad.info

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **EULALIO MALDONADO MORENO**, mayor de edad, casado, de este domicilio, con identidad No. 1211-1968-00056 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, nombrado mediante acuerdo número 44-2018, folio 6263, certificación 09-2018, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, denominado de aquí en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el ciudadano **SANTOS JIMENEZ SANTOS**, hondureño, mayor de edad, casado, con identidad, 1211-1973-00153 con domicilio actual en San Antonio del Norte, La Paz, de oficio agricultor, quien de aquí en adelante se denominará **CONTRATADO** hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato para el servicio: "**Reparación de Tendido Eléctrico**" En tal virtud el presente contrato se regirá por las disposiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El Contratante requiere el servicio de mano de obra para poder realizar la reparación del tendido eléctrico de línea secundaria en el Platanar.

CLAUSULA SEGUNDA: El monto total de este contrato es de L. 2,000.00 (dos mil lempiras exactos).

CLAUSULA TERCERA: El contratante requiere la entrega de las obras antes descritas en un plazo máximo de 10 días calendarios. **MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa la suma de (L.7.20) equivalente al 0.36% del valor total del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2021.

CLAUSULA CUARTA: Queda por entendido que el Contratado pagará sus propios empleados con quienes particularmente negociará el pago respectivo, prestaciones, accidentes, y otros beneficios laborales.

CLAUSULA QUINTA: El CONTRATADO está sujeto a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta del Monto de La Utilidad presentada de L.500.00 (L 625.00).

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA SEPTIMA: Cualquier enmienda o cambio al presente contrato será de común acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA OCTAVA: Ambas partes se manifiestan con todo y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento el Contratado renuncia al fuero de su domicilio y se somete a que la Municipalidad designe el caso al juzgado segundo de letras de lo civil de la ciudad de La Paz.

En fin, de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos copias en San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año 2021.



F: **Eulalio Maldonado Moreno**

F: **Santos Jiménez Santos**